

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2018-00280.

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

En atención a lo manifestado por la parte demandante en escrito allegado al despacho, se le pone de presente a la misma que dentro del proceso de la referencia mediante auto admisorio de fecha 11 de mayo de 2018, se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro de la motocicleta de placas KRJ58C, marca YAMAHA, línea YBR-125E, modelo 2011, medida que fue comunicada a la Secretaria de Transporte y Tránsito de Sabaneta- Antioquia mediante oficio Nro. 495; no obstante ello, esta medida no se efectivizó ante la respuesta brindada por dicha entidad, en donde se indicó: “...se permite este despacho comunicarle que **NO ES PROCEDENTE** acatar dicha orden toda vez que, verificadas las bases de datos que conforman el Registro Municipal Automotor, se logró constatar que el propietario del automotor de placas KRJ58C no es quien actúa como demandado, por tanto este despacho deberá abstenerse de inscribir la medida cautelar de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso... ”.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c1e4138dfd2f6dbec3155db6127883506969c9081153dac313dc282f0d5108

Documento generado en 26/11/2020 10:09:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>